8192

REAL DECRETO 888/1984, de 8 de febrero, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Valenciana en materia de mediación, arbitraje y conciliación.

Por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, se aprobó el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 4108/1982, de 29 de diciembre, por el que se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de mediación, arbitraje y conciliación a dicha Comunidad Autónoma.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, el Real Decreto citado fue acompañado de una valoración provisional, habiendose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de la correspondiente Comitiva de dichos traspasos en el seno de la correspondiente Comitiva de dichos traspasos en el seno de la correspondiente Comitiva de dichos traspasos en el seno de la correspondiente Comitiva de dichos traspasos en el seno de la correspondiente

tiva de dichos traspasos en el seno de la correspondiente Comi-sión Mixta de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales, patri-moniales y presupuestarios relacionados con los citados tras-

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana adoptó, en su reunión del día 27 de junio de 1983, el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Se-guridad Social y de Administración Territorial, y previa deli-beración del Consejo de Ministros en su reunión del día s de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana de fecha 27 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios transferidos y ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos a la Comunidad Valenciana en materia de mediación, arbitrais a conciliación por el Real Damateria de mediación, arbitraje y conciliación por el Real Decreto 4106/1982, de 29 de diciembre.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Valenciana el personal y los créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se específican, y en cuyas relaciones se consignan, debidamente identificados y separados, los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrara en vigor el mismo dia de su publicación en el -Boletin Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUNOZ

ANEXO I

Don Gonzalo Puebla de Diego y doña Bianca Bianquer Prats, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la dispesición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Valencians.

CERTIFICAN.

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de junio de 1983 se adoptó acuerdo por el que se ratifica la propuesta sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y ampliación de los medios que fueron traspasados a la Comunidad Valenciana en materia de media-ción, arbitraje y concliación por el Real Decreto 4108/1982, de 29 de diciembre, en los términos que a continuación se expresan:

Al Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva y ampliación de medios traspasados.

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1892, de 1 de julio, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y, de otra, en el Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria cuarta del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana.

- B) Medios patrimoniales, personales y presupu darios que se amplian.
 - B.1 Bienes, derechos y obligaciones:
 - No existe ampliación de los mismos.
 - B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes:
- Se modifican los medios personales traspasados a la Co-munidad Valenciana en virtud del Real Decreto anteriormente citado, en los términos que se referencian en la relación adjunta número 2.
- 2. El personal que se traspasa pasará a depender de la Comunidad Autónoma, en los términos iegalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se específican en la relación adjunta número 2 y con su número de Registro de Personal.
- Por la Subsecretaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se notificará a los interesados el traspaso y a nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirà a los órganos competentes de la Comunidad Valenciana una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantida-des devengadas durante 1983, procediéndose por la Administra-ción del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.
- B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados:
- El coste efectivo que, según la liquidación del presu-puesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios traspa-sados a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 188.069,4 miles de pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.
- 2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983 comprenden las siguientes dotaciones;
 - Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efec-tivo (su detalle aparece en la relación 3.2): 184.263,1 miles de pesetas.
- 3. El coste efectivo, que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1, se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma-

Transitoriamente: mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales pre-vistos en cada Ley Presupuestaria:

	Miles de pesetas de 1982
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	150.490,9 15.569,5
Total	166.059,4
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	
Financiación neta	186,059,4
Las posibles diferencias que se produzcan durante	el período

transitorlo a que se refiere el apartado anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización ai cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

- CI Fecha de efectividad de la ampliación de medios.
- El traspaso del personal y créditos presupuestarios corres-pondientes a la ampliación, a los cuales se hace referencia en este acuerdo, tendrán efectividad a partir de la antrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe este ecuerdo.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—Los Secrétarios de la Comisión Mixta, Gonzalo Puebla de Diego y Blanca Blanquer Prats.

						·-····································				_									
			. [THAL	446854	822 bt. 1			Part & J. Hann	f miles to produce &			10.44.7		A PARTY				
				Detribool appr	Complement their	960°92			inco que se sension Pero estado de la	1 100									-
	LOIS SENTING				Matte	at i			CHANGE T COUNTY OF LAND			1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	_	 , .				- 	
	HE AUTORITOS A			Presidents Trained	-					14.4. IN 1988	Suriemental Date (Suit	The street or	144.1071.	1.07	· ·		···	 -	
ELACION Nº 2	THERETO WATER			┝┈	į	1	:	ا ش		STREET CANADAM AND COME E.F.A.C. TO 1975	Cittle Bar	174	S. S.	} }		·			
	LA SPETTURE DE				Sangara M	S. Completon de caracterista de la caracterista de caracterist			M. marys albeitab	Total		Usele direct-	· ·	Ę		<u></u> _	 ,-	-	
	CASE SE PRESENTE A LA SECTION OF PRESENTE A LASSESTATION OF TRABATO WITHOUT A TOE SERVICE OF	DAT PROMOTORIA DE COS	1 1	-	the parteers	Period to make Appropriate (175)			Section of a second control of the second control of the second second second control of the second				÷		- 200 ADM ACC				
	VARIACIOS DE LA	2. v. BEACION MONTHAL THE PROOFS BUILDS	London Manual	The state of the s	Applités y Soutes	Cope Oberry, Committee or			1			1			<u></u>		, 		
		Ą		<u> </u>		1 8 5		•											
						g g				-				1101	26.35 Af-20	3. 59		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
					Complement	37	•							to fatere Gemp lesent	28-86	690,169			•
	LUS AMERICA			and and	Ä	graf (Ly				LINE SEEPTING				g motings	35.5K	90,-00		·	·
	THE ADDRESS A				Canada era					THE EDSORPHOR A			,	Pareto fralm.jo gra desempelie					<u>-</u>
STACIOS PT 2	MUNICIPALID PACKET			-	Althu.	\$	•		Bertelog W. &	TALESCO TALESCO				alteración de la constant	Andro	į			
¥	A DIRECTOR D			-	ile inglates	2000-01-14E P2	•		aj	MAL I POSSEDO M				T Pariette	TO SECURITA SECTION SE	W. C. C. C.			
	AMPLIACION DRIA DECACLUR DE PERFORME TOWNERS DE PRABLO PROPERT ANGORMA à LUG SER PREPERTOR DE L'AUTONOMINA DE	TE PERSTAMBION	****		Cheryo o Moula	Amainta treetve 4200	•				Applicable to the second of th	SOLUTION NO.	Cartalida	Chorps a Benda	burillare Azz				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	AMPLIACION DR	2.1. IPIACION BOWMAN, 13 PINCTONABION	Housely specificated		hydliste y Tenkra	Action Action of Contractive Action A	•			Tri and anciprotes?		2.1. Bilacing Konthal Dr Placingalion	Jenes i idad i Gart	Applition y feature	Légres Rebeartian, Jo-4				

I. Verderich sehrfet im. Goth bedehr im 1888 im met 1988 in met 1984 state in 1988 in 1988 in 1984 in	CONTRACTOR AND THE PROPERTY OF	
4		

												_
				1	i							:
	ate directs	Baylo Salare Bate Breest		Bete Ledire	Ì	J **		Carte Spends			este lasipre	
100 to 10		Lamp.	M.85.5	1		3/998/12						
		•	1.744,5			2145	Stead 11406 Capttals 1 Compris 198	Ī	C DOWN	21.000.0		_
Table Contract Contract		1,334,1	30.116,2			31.44.9	()) alternation of all the state of the stat			7		
aufte 31.46 femiliale 3 Omerges 175		64606	5-134-3			3-613-6	My design of the contract of t		100	30.116,2		
Table 71.06 Specimins 3 Swarpto 196		į	4.040			£134.¢	All addresses to the second		Í	3		
Tale Canal Canal		i	D.086.0			* S. G	The state of the s		7	4		
ide th. D dentinte 1 benebyte 142		1.644.0	¥,125,2			4.30°	Second I take the second in the second					
and the of Continue 2 General to 167		٠	9°04			- A	Secretary 14.06 Deptembe & Conserved 197					
the St. D Septimbe 1 Country the		9.84	\$5.00 CB			fl, cp-5	4		1	200		
		1	-	_		4°46°4			<u> </u>			
1		İ	S. G.	-		2000	-	_	****			
1000000		3	7,16795	_		100.480.9	I discussion research					
		i				6-00-4						
			£.256.5	_		4774.5			_			_
The state of the s		i		_		378045						_
A PROPERTY OF THE PARTY OF THE		i	ì	.		1,444.5			_			_
THE COURT OF STREET STREET				_				_	_		_	_

The party of the p	COMETAB TARGETAN	The state of the s
114	ě:	

		***************************************		Marione officers	-	ř	
:		Outh directs	1	1004 P	tele Salin	Mileson	
	Seestife 19-33 fagetade 1 Omenges 111		\$ 74.9	19.78,2			41.340,0
1	Secold, Tall Suddelle I Groupen 151	•	•	ş			843,8
1	Beetle D.E dettele i Berger DI		7	E-OFT-S			11.439,5
ì	Table breke delle		Ì	5,00.4			53.023, 3
3	SOURT GRADERS &		}	ST A			53.023, 3
2	Namel St. St. Statedo & Consuper St.		ţ	CHI.			\$.250,0
į	Married St. St. St. St. B.		7	2,40			4.724.3
į	Dentift, 19.35 Supliate & braugts 125		ě	2	•		3.cott.6
	Parently 19,45 Septembe 2 Greenple Mg		2	ŝ	_		1,041,5
}	Desemble 19-15 Speidelle ib Consepte 248		•	ž			1.296,0
	frentfe B.D Spatials & fregete (S)		•	3	-	,	103,3
	Proutfit DaS Septimie & Conseph 254		£	£#£			1.5%,1
	Daniel D.D Statistic B Spenger 53		1	3			e X
	Smalls, D.B Outhite 2 Currette OF		•	2			51,7
	Banglit 19.25 Sentinda 2 Omengto 177		Š	2,69			1,436,1
	Cristal dente Says		1.	**************************************		•	45.56N,5
	TOTAL GOVERNO &		1,00	14,305,7			15.76%

THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	\$100000	The second sections of the second sec
1	8	

			in total	1	
	Darbs Girasto	1	Anda Albani	Section teations	
ments 9,3 faction a means 19 ments 9,3 faction a common 19 ments 9,5 faction a means 19 ments 9,5 faction a means 19 ments 19,5 faction a means 19 ments 19 m					33333
				•	

INSTACTOR- 3

3.2.- DOTAGLICHER T MERHADI PARA PRINC HOLER BY CORAN DEPOSITA DE THE BRINKING OF HE MENTAGED. THURSDAY & CONDITIENT OF SHE HE ARREST. A JASCHOUWA.

CHEL PRESURTERIO DEL DIGUELSIO AUTOMORO LEL AÑO 1963

	010101010	ODTAL N	IDWIOLOG (OLUTON :	90546	100.214	Hetes)
disclarate a mante constant of (1)	31/19060 Cotany	31/31/40/60 040/22	01228 1138099	93450 30613000	Strengton To	(1)	(A)	(7) espera readers
A) DORAGOREM Decide SR.OF. Dayitale 1 Oraceys, 913 Decide SR.OF. Dayitale 1 Oraceys, 913 Decide SR.OF. Dayitale 1 Oraceys, 914 Decide 19.35. Cayitale 2 Oraceys, 914	u ∳	1.614,11 1.00,12 1.00,12 1.00,12 1.10,10 1.10,10 1.10,10 1.00,12 1.00,	29.933.4 3.903.7 34.949.9 4.944.4 5.124.1	20120		1,100,10 1,000,10 1,000,10 1,000,10 1,000,10 1,000,10 1,000,10 1,000,10 1,1	45,9 545,43 675,4	El Capitule 1 ms on transpass, at a showers les re- tribusione per- perte de eston il destroites innès. Jial Deptible 2 s' transpass delessante et 4955 m masquis find, fait dys. de 6 green, montes (comments (comment

MACRIE 3

1.2. doracione i escussos dara funciona se como describi de los septicios de implación, acultada i cuentadación que de industria 4 A A DECEMBERS AND AND THE CONTRACTOR DECIMENTS AND THE LINE 1983

	BERT (710)	CONTRACTOR I	##IP-70108	NAME OF STREET	Oraton	total.	Marie .	
(1)	pinedag comm	OCCUPANT DEDINACIO	COSTS DIRECTO	COOPEL THE LINE COME	CICASTOR.	(1)	(2)	(3)
esmidm 19.39Capitule 2 Conogh.255 amoidm 19.39Capitule 2 Conogh.251 eroidm 19.35Capitule 2 Conogh.271		74.9	61,4 37,3 1,523,5			61,4 57,3 1,696,6	15,5 14,5 383,4	, , ,
Troub Manufor and		8,450,7	175-702,0			184, 263, 1	3,612,5	
) ASTURNOS rentiferencia a la Sconido 32 dende cotido 19. Berrindo 82 Contepto 42 O Para el cálcuto del corcepto 19.35	1	<u>, </u>			<u> </u>		PHARCIACION	ine bajas efecti man ukin transfer ias & la G.lutono según expate,522 lai Utalaterio de iccomia y Hanier

-- 10 --

REAL DECRETO 689/1984, de 28 de marzo, sobre estructura y funciones de los órganos de la Seguridad del Estado. 8193

La estructura y funciones de los órganos de la Seguridad del Estado vienen establecidas por una serie de Disposiciones dispersas, con cierta contradición entre ellas, que adolecen de falta de coherencia y adecuación a normas de superior rango. De otra parte, las previsiones del Gobierno tienden hacia una mayor integración entre los diversos Cuerpos policiales, por lo que es preciso tomar las medidas necesarias que posibilitan un mayor acercamiento entre los mismos, como paso previo para conseguir dicho objetivo, sin distorsiones que redunden en pérdida de eficacia.

Al mismo tiempo, la organización policial precisa de ciertas modificaciones en su estructura que, sin que supongan incremento del gasto público, permitan atender a la evolución de la delincuencia y de las necesidades de la seguridad ciudadana e introducir en la esfera policial los principios organizativos de las modernas Administraciones Públicas, aunque manteniendo las denominaciones tradicionales y partiendo de la necesaria acomodación de los órganos policiales a las funciones generales de los Cuerpos que integran la Policia. A tal efecto, resalta la plena asunción de competencias en materia de seguridad ciudadana, en su acepción estricta, por el Cuerpo de la Policía Nacional.

En consecuencia, al presente Real Decreto viene a unificar las Disposiciones vigentes sobre órganos de la Seguridad del Estado y a establecer una estructura más acorde con las necesidades del momento actual.

En su virtud, a iniciativa del Ministro del Interior, y a propuesta del Ministro de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de marzo de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º Disposiciones generales.

- El Ministro del Interior ostenta el mando superior de los Cuerpos y Fuerzas de la Seguridad del Estado,
- 2. Bajo la inmediata autoridad del Ministro, este mando será ejercido directamente por el Director de la Seguridad del Estado.
- 3. Con sujeción a las directrices de los órganos mencionados en los apartados anteriores y a los efectos del ejercicio de sus funciones privativas, en cada provincia los Gobernadores civiles ejercerán el mando directo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, sin perjuicio de la dependencia de sus miembros, respecto de los Jusces y Tribunales, en lo relativo a sus funciones de Policia Judicial.